

**AREA DE GOBIERNO DE ASUNTOS SOCIALES Y POLÍTICAS DE IGUALDAD  
DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES**

**Sección de Servicios Sociales.**

**Negociado de Gestión.**

EXP:07-1/2011

**DOC: CONVOCATORIA BASES COOPERACION INTERNACIONAL 2011**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE  
SUBVENCIONES A PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACION  
INTERNACIONAL AL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.**

**PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.**

El Ayuntamiento de Almería podrá conceder en la forma y condiciones que se establecen en la presente Convocatoria, subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en adelante ONGD, para la cofinanciación de Proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo, a realizar en países en vías de desarrollo, con cargo a la partida del Área de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales 070 231 03 480 00 denominada “*Cooperación para el desarrollo de países empobrecidos*”, del Presupuesto 2011, por un importe total de 170.000'00 Euros.

1.- Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio, además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

2.- Las subvenciones tienen carácter anual.

**SEGUNDA: Entidades Beneficiarias.**

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias, a los efectos previstos en las presentes Bases, las ONGD que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener como fines institucionales específicamente detallados, la realización de acciones de Cooperación Internacional al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

2.- Tener capacidad jurídica y de obrar en España.

3.- Las ONGDs solicitantes deberán estar inscritas formalmente en el Registro Público de ONGDs de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

4.- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo Ayuntamiento de Almería. (Este requisito será comprobado por el Ayuntamiento de Almería).

5.- Carecer de ánimo de lucro.

6.- Disponer de estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

**7.-** Haber justificado, en su caso las subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Almería.

**8.-** Acreditar experiencia de al menos los dos últimos años de cooperación internacional al desarrollo.

**9.-** Compromiso del representante de la organización de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga. No obstante la ONGD solicitante deberá financiar con recursos propios al menos un 5% del presupuesto total del proyecto.

**10.-** Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Almería. (Este requisito será comprobado por el Ayuntamiento de Almería).

**11.-** Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria y con la Seguridad Social.

**12.-** Tener representación y sede en el término municipal de Almería, con especificación del equipo de trabajo y organigrama en Almería.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las Entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, y en concreto:

a) Que las personas que ostentan la representación legal de la entidad hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a la intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen declarado culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las entidades incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 4/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (en adelante LORDA). Tampoco podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LORDA, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

### **TERCERA: Prioridades para proyectos de cooperación internacional.**

En la valoración y selección de los proyectos de Cooperación al Desarrollo a ejecutar, se tendrá en cuenta:

#### **1.- Sectores:**

- Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria. Este grupo sectorial tendrá carácter preferente.
  
- Formación y capacitación de los recursos humanos de los países en vías de desarrollo.
  
- Respeto a los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados desplazados, retornados, indígenas, minorías étnicas y bolsas de pobreza de los entornos urbanos y rurales.).
  
- Desarrollo rural integrado y apoyo a los sectores productivos enmarcados dentro de acciones de desarrollo sostenible o ecodesarrollo.
  
- La protección y mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
  
- No se subvencionarán proyectos que, implícitamente o explícitamente, fomenten violencia ni que sean susceptibles de generar desigualdades de género, xenóforas o socioeconómicas dentro de la comunidad de aplicación.

## 2.- Localización geográfica:

Serán prioritarias aquellas acciones dimanantes de proyectos a

Desarrollar en:

-África subsahariana.

-Los países de menor desarrollo relativo de América Latina; aquellas acciones resultantes de proyectos que incidan en las bolsas de pobreza rurales y urbanas y en los sectores de población más desfavorecidos.

-Países empobrecidos en general, sin exclusión de Asia.

## 3.- Solicitantes y grado de participación en las acciones dimanantes de los proyectos:

Las ONGDS solicitantes deben tener representación y sede en el término Municipal de Almería, especificando el equipo de trabajo, (en el caso de consorcio o agrupación de ONGDS deberán nombrar un representante común a todos ellos en Almería capital) y además todas y cada una de ellas deberán cumplir todos los requisitos de capacidad y personalidad exigidos en las Bases, no pudiendo ser estos acumulables.

## 4.- Elegibilidad de acciones dimanantes de proyectos al desarrollo y beneficiarios:

Las acciones dimanantes de proyectos, deben responder directamente a las necesidades de desarrollo económico sostenible de las poblaciones o comunidades, y en particular de las necesidades de las capas más desfavorecidas.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben incrementar la capacidad de desarrollo endógeno de los beneficiarios.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben hacer participar a los beneficiarios, en todas sus fases: formulación, realización, gestión y funcionamiento tras la finalización.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben documentar cofinanciación de las propias ONGDS o de otros organismos o instituciones.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben tener claramente determinados los plazos de ejecución y objetivos identificados.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben ser llevadas a la práctica con beneficiarios y/o socios locales fácilmente identificables, a quienes reviertan dentro de los plazos determinados, la gestión o realización material de la actuación.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben realizarse, con medios acordes a los fines que se pretenden alcanzar.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben ser viables, entendiendo como tales, aquellas cuyo impacto continúa cuando la ayuda cesa, es decir aquellos con continuidad o proyectos de futuro.

Las acciones dimanantes de proyectos, deberán ser compatibles con los objetivos de desarrollo de los países beneficiarios, y con los de la Cooperación por el Desarrollo de España y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

No serán subvencionadas aquellas acciones dimanantes de proyectos, que tengan como único objetivo la medicina curativa, la educación formal, la investigación fundamental, seminarios, viajes de estudio, intercambios, salvo si respondiera a una finalidad imperativa.

#### **CUARTA: Lugar, forma, documentación necesaria y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes o instancias se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de los órganos de gestión desconcentrada, en horario laboral (de 9,00 a 14,00 horas) de Lunes a Viernes, así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre.

Desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre el horario de Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería será de lunes a viernes de 9:00 a 13:00.

Cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La documentación deberá presentarse en original y traducida al español, en caso de no estar escrita en este idioma. Todas las referencias de moneda deberán hacerse en Euros.

El modelo para la presentación de solicitud estará a disposición de las Entidades interesadas en las dependencias del Área de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales, sita en C/ Marín, nº 1, 3ª planta. Asimismo también se puede acceder a él, en la dirección electrónica de éste Área [www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es).

#### **La documentación a presentar es la siguiente:**

1. Instancia-formulario conforme al modelo que figura como Anexo I en la presente Convocatoria.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Anexo II
3. Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formula la solicitud en representación de la ONGD, y fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
4. Copia compulsada del DNI y título o poder a favor del representante de la sede de la ONGD en Almería capital, si no es la misma persona que formula la solicitud, en el caso de no ostentar la capacidad jurídica suficiente para obligar a la ONGD, así como especificación del equipo de trabajo y dirección de la sede en el término municipal de Almería.

*En el equipo de trabajo, relación nominativa de profesionales, responsables y coordinadores intervinientes en la actuación, con currículum de cada uno de ellos.*

5. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada acompañada de fotocopia compulsada del C.I.F. de la ONGD y certificado de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta. Deberá ser Cuenta Bancaria expresamente abierta para la subvención concedida, en la que únicamente se reflejarán las operaciones monetarias que se produzcan como consecuencia de la ejecución del proyecto.

6.-Memoria de los dos últimos ejercicios (2009 y 2010), incluyendo un balance de proyectos / acciones realizados, las fuentes de financiación, el estudio contable y el número de socios, nombre de sus directivos, organigrama, dependencias y relación del personal laboral, si lo hubiera.

Asimismo **inclusión de los objetivos, actividades a realizar y realizadas, evaluación, población destinataria, temporalización y presupuesto, así como en su caso, campaña de sensibilización realizada en Almería.**

7. Copia compulsada de los estatutos de la ONGD.

8. Certificación de la inscripción de la ONGD en el Registro Público de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

9. Certificado o informe del responsable de la contraparte local en el que se acredite el conocimiento del proyecto, así como el compromiso de participar en su desarrollo, en los términos establecidos.

**En el mismo certificado o informe se deberá justificar que es necesario el proyecto en el lugar de ejecución.**

10.- Documento que acredite el compromiso de justificar los fondos recibidos .

11. En caso de que la ONGD hubiera presentado en otras Convocatorias la documentación requerida en los apartados 3, 4, 5, 7 y 8 y hubiera obtenido subvención del Ayuntamiento de Almería, no tendrá que volver a presentarla, salvo que haya pasado más de 5 años, desde que se presentó, o bien, que haya sufrido alguna modificación (caso de no aportar dicha documentación deberá adjuntarse declaración del representante de la ONGD, acreditativo de que la documentación no ha sufrido modificación y la fecha en la que la presentó).

**El plazo de presentación** de solicitudes junto con la documentación será de DIEZ (10) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

## **QUINTA: Cuantía de las ayudas y costes subvencionables.**

### 1.- Cuantía de las ayudas:

En consideración al número de solicitudes presentadas podrá acordarse como criterio distributivo que la subvención aportada por el Ayuntamiento de Almería será como máximo del **50 %** del importe total del proyecto, de forma que se garantice la mayor distribución posible entre todas las solicitantes, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales superen el 95% del coste anual del proyecto para el que solicitan la subvención. En caso de que el proyecto sea de **ejecución plurianual**, el límite anteriormente establecido **se aplicará al coste referido al año para el que se solicite la subvención.**

Asimismo y a la vista del número de solicitudes presentadas, se podrá acordar que la subvención máxima a conceder a cada ONGD no exceda el 20% del presupuesto total de la presente Convocatoria, de forma que se garantice la mayor distribución posible entre todas las solicitantes.

La ONGD solicitante deberá financiar con **recursos propios** al menos un **5%** del presupuesto total del proyecto.

Los **gastos** gastos indirectos, no podrá exceder del **6%** del total de la subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

En cada convocatoria solo se subvencionará un proyecto por ONGD, salvo que una vez evaluados los proyectos presentados que cumplan los requisitos, quede dinero sobrante en la partida.

Una vez se hayan aprobado, en su caso, las ayudas a conceder a los proyectos presentados, se podrá destinar un máximo de un 4% con el fin de garantizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados. *Dicha cantidad podrá ser detrída en vista a la posibilidad del seguimiento de dichos proyectos, que serán seleccionados a tal efecto.*

### 2.- Gastos subvencionables:

**Costes Directos:** Son aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos.

**Costes indirectos:** Se entienden incluidos los gastos corrientes teléfono, luz, material de oficinas, viajes, dietas y desplazamientos derivados exclusiva y directamente del seguimiento, evaluación y sensibilización del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local.

No serán subvencionables los gastos relativos a Imprevistos.

## **SEXTA: Propuestas de Resolución.-**

Una vez hayan sido valoradas las solicitudes, mediante el sistema de puntuación establecida en el baremo de prioridades, se formulará desde este Área de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales, de forma motivada la propuesta de Resolución por cada proyecto presentado, que incorporará expediente administrativo, con informe basado en los criterios de la convocatoria.

#### **SÉPTIMA.- Reformulación de las solicitudes.**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

#### **OCTAVA.- Resolución.-**

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

El plazo para conceder las subvenciones, será de TRES MESES, desde la expiración del plazo de la presentación de solicitudes, acordando de forma motivada la aprobación o denegación de los proyectos presentados, y el acuerdo se notificará a los interesados en el plazo de diez días desde que fue dictado.

Las ONGDS cuyos proyectos no hayan sido subvencionados podrán retirar los proyectos presentados, así como la documentación que los acompañe, una vez transcurridos CINCO MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo denegatorio.

Durante otros cinco meses más, las ONGDS, podrán retirar los documentos y proyectos. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a su custodia.

#### **NOVENA: Baremación de las solicitudes.**

**A.-** Los proyectos presentados serán baremados previo estudio realizado por la Unidad Técnica del Área de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales, a la vista de la documentación presentada por las ONGDs en sus solicitudes y se debatirán y evaluarán en el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo con los Países Empobrecidos.

**a.1)** Los proyectos irán dirigidos a los colectivos beneficiarios de: Infancia / juventud, Mujer, Comunidades Indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas, dentro de las bolsas de pobreza de los entornos rurales o urbanos, de las distintas localizaciones geográficas seleccionadas.

**a.2)** Se establecen los siguientes criterios de baremación / selección:

Primero y fundamental es la prioridad geográfica, establecida en las presentes Bases, por lo que serán valorados, con la puntuación siguiente:

**\*Grupo A.- Asociación amplia. Haciendo referencia a los países más pobres, de mayor hambruna y de menor posibilidad de desarrollo.**

- ^ *Latinoamérica: Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Haití, Paraguay, Bolivia, Perú, Ecuador, República Dominicana.*
- ^ *Magreb, Oriente Medio y Próximo: Marruecos, Mauritania, Argelia, Territorios Palestinos y Poblacion Saharaui.*
- ^ *Africa Subsahariana: Etiopía, Mali, Mozambique, Senegal, Cabo Verde y Níger.*
- ^ *Asia y Pacífico: Filipinas y Vietnam.*

**HASTA 5 PUNTOS.**

**\*Grupo B.- Asociación focalizada.**

- ^ *Latinoamérica: Colombia.*
- ^ *Oriente Medio: Irak y Líbano.*
- ^ *Africa Subsahariana: Guinea Ecuatorial, Sudán, Guinea Bissau, Gambia, Angola, República Democrática del Congo y Guinea Conakry.*
- ^ *Asia y Pacífico: Timor Oriental, Afganistán, Camboya y Bangladesh.*

**HASTA 3 PUNTOS.**

**\*Grupo C.-Asociaciones con países de renta media para la consolidación de logros de desarrollo.**

- ^ *Latinoamérica: Costa Rica, Brasil, México, Venezuela, Panamá, Argentina, Uruguay y Cuba.*
- ^ *Magreb, Oriente Medio y Próximo: Siria, Túnez, Egipto y Jordania.*
- ^ *Africa Subsahariana: Namibia.*

**HASTA 1 PUNTO.**

**B).** - Una vez cumplidos cuantos más requisitos establecidos en el punto A), o en caso de empate, se priorizarán los proyectos, según el tipo de ayuda a prestar, en cuanto a Educación / formación de la población, e Infraestructuras Básicas de la misma, y dentro de la Salud; *valorándose con la siguiente puntuación:*

- |   |                 |
|---|-----------------|
| ^ <i>Nutrición y alimentación/ Potabilización :</i>         | <i>5 puntos</i> |
| ^ <i>Atención materno-infantil y salud preventiva:</i>      | <i>4 puntos</i> |
| ^ <i>Vivienda digna y mejora de infraestructuras:</i>       | <i>3 puntos</i> |
| ^ <i>Educación y formación:</i>                             | <i>2 puntos</i> |
| ^ <i>Formación de cooperativas y perspectiva de genero:</i> | <i>1 puntos</i> |

**C)** A la suma total de la puntuación obtenida por cada proyecto, se le sumará, hasta un total de 10 puntos, como valoración técnica. Lo que dará lugar al resultado total de la puntuación obtenida, priorizándose de mayor a menor.

Todos los proyectos deben respetar el medio ambiente, evitando el impacto medioambiental.

Deben respetar el principio de autosostenibilidad, teniendo carácter de durabilidad, pudiendo mantenerse una vez terminado el proyecto, sin financiación externa.

La viabilidad económica tiene su importancia desde el punto de vista de la dotación de fondos para la continuidad en el futuro con la participación de todos y para todos, siendo los destinatarios los verdaderos protagonistas

Debe tratarse de una acción planificada en donde se establezcan los correspondientes mecanismos de control y seguimiento.

Asimismo el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo con los Países Empobrecidos podrá solicitar una exposición del proyecto a realizar.

#### **DECIMA: Pago.**

1.- El importe global de las ayudas tendrá como límite las consignaciones de crédito que para éste fin figuren en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

2.- El pago se efectuará en los DOS MESES siguientes a la recepción por parte del interesado de la notificación del otorgamiento de la subvención por éste Excmo. Ayuntamiento.

#### **DECIMO PRIMERA: Compromisos y obligaciones de las ONGD.**

##### **1.- Compromisos:**

La ONGD subvencionada con un proyecto de Cooperación al Desarrollo, se compromete a:

- Aplicar la subvención a la finalidad a la que se concede.

- Comunicar al Ayuntamiento de Almería cualquier cambio en las condiciones sustanciales del proyecto, no obstante, la ejecución del proyecto deberá adecuarse al presentado y a su vez aprobado por éste Ayuntamiento, junto con una memoria explicativa que justifique dichas modificaciones que deben ser aprobadas previamente, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Se entiende por cambio sustancial de un proyecto, aquel en el que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Las que afecten a los objetivos del proyecto.
- b) Las que afecten a los plazos del proyecto.
- c) Cambio en la contraparte local.
- d) Cambio en la localización del proyecto.
- e) Disminución del número de beneficiarios directos.
- f) Cuando el presupuesto se modifique en un **20%** sobre la cantidad prevista en cualquier partida.

En ningún caso estas modificaciones supondrán un incremento de la subvención concedida.

- Para la debida difusión del origen de las subvenciones, las ONGDS deberán en todo caso incorporar de forma visible el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en todo el material escrito de difusión o publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Si existieran otros logotipos, el del Ayuntamiento de Almería, deberá figurar en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad.

## 2.- Obligaciones de la ONGD:

- La ONGD debe iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de **UN MES**, a partir del pago de la subvención, debiendo comunicar por escrito informe de inicio de las actividades, salvo en circunstancias especiales que la ONGD deberá justificar y el Ayuntamiento autorizar expresamente.
- Remitir informes de ejecución de la memoria o proyecto, de las acciones semestralmente, indicando claramente el grado de cumplimiento de objetivos/ actividades, dificultades, temporalización, número de destinatarios, propuesta de continuidad, anexo con fotos, documentos gráficos, etc.
- Las actuaciones han de formalizarse en el plazo establecido de duración de la ejecución del Proyecto financiado.
- El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento informes complementarios que estime convenientes y en el plazo que se le conceda al efecto.
- La ONGD es la responsable ante el Ayuntamiento de Almería y ante terceros de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en tiempo y forma, así como de la justificación económica, así como de cualquier daño, tanto a personas como a cosas que se produzcan con motivo de la ejecución del proyecto.
- La ONGD subvencionada tendrá la obligación de someterse a las comprobaciones de seguimiento e inspección de la subvención que corresponda por parte de la Intervención Municipal.
- *La documentación presentada podrá, en su caso, ser utilizada por el Excmo. Ayuntamiento como material informativo para notas de prensa, así como en cualquier contenido expositivo o informativo que realice a través de su web o cualquier otro medio.*

## DECIMO SEGUNDA.- Justificación económica.

1.- La ONGD queda obligada a aportar en un plazo máximo de **TRES MESES**, contados a partir de la finalización del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución, que deberán ser remitidos, además de compulsados, cuando no se exija el original, traducidos al Castellano, en caso de no ser éste el idioma en que estén redactados:

### DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Anexo 3 y 4
- b Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- d En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Certificación del Presidente, Director o máximo responsable de la ONGD, en la que haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que los originales quedarán depositados en la sede central de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección y que no han sido presentadas ante otras Administraciones.

4. Acreditación documental del extracto de la cuenta en la que se recibe la subvención, así como resguardo bancario de la fecha de la transferencia de la subvención desde España al país de destino, (deberá constar tipo de cambio aplicado, beneficiario y fecha de la misma).

5.- En el caso de que se utilice una moneda distinta al euro documento que acredite el tipo de cambio.

6.- Las facturas **ORIGINALES**, que se presentarán ordenas por partidas, deberán contener:

- Datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie, nombre y apellidos, nº de identificación fiscal o concepto sustitutivo, domicilio, localización del establecimiento permanente y/o sí se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y nº de carnet de identidad o documento equivalente).

- Datos de identificación del destinatario.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Lugar y fecha de emisión.

- Los justificantes de gasto de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas firmadas por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

Los originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositadas en la sede de la ONGD española, al menos durante un período de 5 años desde la comunicación de la aprobación del informe final.

La ONGD beneficiaria de la subvención podrá recoger, en el Área de Asuntos Sociales, las facturas originales aportadas para su justificación económica en el plazo de TRES MESES a contar desde la notificación de la resolución/acuerdo de la justificación de la subvención concedida, quedando en el Área fotocopia compulsada de las mismas.

Si vencido el plazo de justificación, la ONGD beneficiaria no hubiere presentado la citada justificación, se le requerirá para que la aporte en el plazo de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

En cuanto a la justificación de la subvención que en su caso se pudiera otorgar a UNICEF, indicar que:

El Convenio entre Naciones Unidas y los diferentes Entidades que pertenecen a ella, tiene carácter diplomático y sus libros y archivos no pueden ser auditados por Organismos alguno siendo por lo tanto incompatibles dichas auditorias con las disposiciones del artículo XII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera detallada de las Naciones Unidas relativa a la comprobación de cuentas por Auditores Externos y en particular con el artículo 12 párrafo 6º que dispone que el único responsable de la comprobación de cuentas es la Junta de Auditores Externa designada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de forma que, en este caso, los documentos están amparados por el Convenio de Adhesión del Gobierno Español a Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1955. Siendo por consiguiente de aplicación todo lo más arriba expuesto, a la justificación de los importes de la subvención que en su caso podría concederse a UNICEF, dentro de la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones a Proyectos y Programas de Cooperación Internacional correspondiente a 2009, todo ello en relación a la Base Décimo Segunda” relativa a la justificación económica.

Por todo ello dichas cantidades serían debidamente justificadas por los siguientes documentos:

- Recibo oficial de la recepción de los fondos, emitido desde UNICEF Nueva York.
- Informes anuales de ejecución del proyecto narrativo y financiero (emitido por las Oficinas del Proyecto).
- Informe final narrativo y financiero (informe de utilización de fondos).

**DECIMO TERCERA.- Validación y estampillado de justificantes de gasto.**

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

#### **DECIMO CUARTA- Reintegro de la subvención.**

**1.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones publicada en el BOE con nº 276 y fecha 18 de noviembre de 2003 , en los siguientes casos:

- 1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- 3 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- 4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- 5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 6 Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en el que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar

el comportamiento que fundamenta la concesión de la concesión.

- 7 Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 8 La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- 9 En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- 10 La negativa u obstrucción a las actuaciones de control, de conformidad con lo establecido en el Título III, de la Ley General de Subvenciones.

2.- La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención, en tanto no pasen cinco (5) convocatorias desde que regularice su situación, tanto individualmente como si concurre en unión de otras ONGDS.

3.- Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá, reintegrar las cantidades sobrantes, si no lo hiciese voluntariamente, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias, en los términos expuestos en esta Base.

#### **DECIMO QUINTA- Remanentes para emergencias.**

En caso de que en la presente Convocatoria, sobran fondos una vez adjudicados todos los proyectos aprobados destinados al desarrollo, los remanentes se aplicarían a casos de emergencia en el Tercer Mundo, así como a aquellos proyectos destinados a la sensibilización local en Almería, presentando a tal efecto las Entidades interesadas, proyectos en lo que quede de año, que se tramitarán por riguroso orden de entrada en éste Ayuntamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos en estas Bases y hasta que existan fondos, pues el importe global de las ayudas tendrá como límite las consignaciones de crédito que para éste fin figuren en el presupuesto del Ayuntamiento de Almería para el año en curso.

**DILIGENCIA:** Para hacer reflejar que las presentes Bases constan de quince artículos.